



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2002/1/Add.1  
25 de junio de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
54º período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL\*

Preparadas por el Secretario General\*\*

ÍNDICE

| <u>Tema</u>  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| 1. Organización de los trabajos .....  | 1 - 13          | 3             |
| 2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos..... | 14 - 17         | 5             |

\* Las presentes anotaciones se basan en el programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión; además se añaden subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones para facilitar su consulta.

\*\* Con arreglo a la resolución 53/208 B de la Asamblea General, el presente documento se presenta con retraso a fin de incluir la información más actualizada posible.

ÍNDICE (continuación)

| <u>Tema</u>  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| 3. Administración de justicia.....   | 18 - 22         | 6             |
| 4. Derechos económicos, sociales y culturales.....   | 23 - 53         | 7             |
| 5. Prevención de la discriminación.....  | 54 - 85         | 13            |
| <u>a)</u> Racismo, discriminación racial y xenofobia .....   | 54 - 57         | 13            |
| <u>b)</u> Prevención de la discriminación y protección de los pueblos<br>indígenas .....                                 | 58 - 65         | 13            |
| <u>c)</u> Prevención de la discriminación y protección de las minorías ...   | 66 - 85         | 15            |
| 6. Otras cuestiones de derechos humanos .....  | 86 - 131        | 18            |
| <u>a)</u> La mujer y los derechos humanos .....  | 88 - 95         | 19            |
| <u>b)</u> Formas contemporáneas de la esclavitud .....   | 96 - 104        | 20            |
| <u>c)</u> Otras cuestiones .....   | 105 - 131       | 22            |
| 7. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe .....   | 132 - 134       | 27            |
| <u>a)</u> Proyecto de programa provisional del 55º período de sesiones<br>de la Subcomisión .....                        | 132 - 133       | 27            |
| <u>b)</u> Aprobación del informe sobre el 54º período de sesiones .....  | 134             | 27            |
| <u>Anexo:</u> Lista de miembros y suplentes de la Subcomisión de Promoción<br>y Protección de los Derechos Humanos ..... |                 | 28            |

## Tema 1 - Organización de los trabajos

### Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones" la Subcomisión "elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

### Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, la Subcomisión, después de haber elegido su Mesa, aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones de la Subcomisión figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2002/1. Se basa en la lista de temas provisionales que podrían incluirse en el proyecto de programa del 53° período de sesiones de la Subcomisión que figura en su decisión 2000/120.

3. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1995/26 de la Subcomisión y la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, los derechos humanos de la mujer y la niña se examinarán en relación con todos los temas del programa.

### Organización de los trabajos

4. En su decisión 1994/103, adoptada en su 46° período de sesiones, la Subcomisión decidió que, al iniciar sus futuros períodos de sesiones anuales, observaría un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

5. En sus períodos de sesiones 34° y siguientes, la Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de asistirle en relación con su examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión. En su decisión 1994/104, la Subcomisión decidió, entre otras cosas, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones que se encargara de la administración de justicia y de la cuestión de la indemnización, en vez de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención (véase también el párrafo 18 infra).

6. En su resolución 2001/3, la Subcomisión decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, y pidió al Grupo de Trabajo que presentara el informe sobre su cuarto período de sesiones a la Subcomisión en su 54° período de sesiones (véanse también los párrafos 25 a 27 infra).

7. Al examinar la organización de sus trabajos, la Subcomisión podría remitirse al anexo a su decisión 1999/114 que contiene los principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento. Se señalan asimismo a la atención de la Subcomisión las decisiones que adoptó en su 51° período de sesiones relativas a la organización

de sus trabajos (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, párrs. 18 a 26), en particular las relativas a la limitación de la frecuencia y la duración de las intervenciones (párrs. 18 a 20 y 25 y 26), la apertura y clausura de la lista de oradores (párrs. 21 y 22) y la presentación de proyectos de resolución (párr. 23).

8. En su decisión 2000/109, titulada "Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos", la Comisión decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y en su totalidad el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), que se acompañó a la decisión. El cuarto capítulo del informe del Grupo de Trabajo (párrs. 42 a 56) se refiere a la Subcomisión.

9. En su resolución 2002/66, aprobada en su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó que la mejor forma en que la Subcomisión podía prestar asistencia a la Comisión era presentándole lo siguiente:

- a) Estudios llevados a cabo por sus miembros o por los suplentes de éstos en calidad de expertos independientes;
- b) Recomendaciones basadas en esos estudios, tras haberlos examinado detenidamente;
- c) Estudios, investigaciones y asesoramiento de expertos a petición de la Comisión.

10. La Comisión recomendó también a la Subcomisión que mantuviera en sus futuros períodos de sesiones las acertadas innovaciones introducidas del 53º período de sesiones mediante, en particular:

- a) La celebración de reuniones anuales de carácter privado con la Mesa ampliada del 58º período de sesiones de la Comisión y de períodos de sesiones sucesivos con el fin de intercambiar opiniones encaminadas al mejoramiento de la cooperación entre los dos órganos;
- b) El mantenimiento de su programa simplificado;
- c) La celebración de sus debates sobre normas de trabajo, procedimientos y calendario en sesión privada;
- d) La redacción del mayor número posible de sus resoluciones en sesión privada, habida cuenta del limitado tiempo disponible.

11. La Comisión reiteró que la Subcomisión debía continuar mejorando sus métodos de trabajo:

- a) Centrándose en su función primordial de órgano asesor de la Comisión, específicamente cuando la Comisión solicite su asesoramiento;
- b) Prestando especial atención a la selección de estudios recomendados específicamente por la Comisión y, al mismo tiempo, centrándose en cómo y cuándo se puede mejorar la aplicación de las normas existentes;

- c) Respetando estrictamente los principios de imparcialidad y pericia, y evitando todo acto que pudiera afectar la confianza en la independencia de sus miembros;
- d) Facilitando la participación eficiente y eficaz de las organizaciones no gubernamentales;
- e) Examinando cabalmente los estudios y documentos de trabajo de los relatores especiales y de sus miembros antes de remitirlos a la Comisión;
- f) Adoptando nuevas medidas para poder completar su trabajo en un período de sesiones de tres semanas de duración;
- g) Formulando propuestas a la Comisión sobre cómo podría ésta ayudar a la Subcomisión a mejorar su trabajo y viceversa;
- h) Ocupándose estrictamente de las cuestiones relativas a los derechos humanos de conformidad con su mandato;
- i) Evitando la duplicación entre su labor y la que realizan otros órganos y mecanismos competentes.

12. Se invitó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones a que pronunciara una alocución en la sesión de apertura de la Subcomisión en su 54º período de sesiones y a que le informara acerca de la presente resolución y del debate que había tenido lugar sobre este tema en el 58º período de sesiones de la Comisión, en relación con el tema 16 del programa. La Comisión invitó también al Presidente de la Subcomisión en su 54º período de sesiones a que presentara un informe a la Comisión en su 59º período de sesiones, en el que se incluyera una evaluación del resultado que hubieran dado en la práctica las recientes mejoras de la eficacia de la Subcomisión y sus mecanismos.

#### Documentación

13. Se señalan a la atención de la Subcomisión otras resoluciones pertinentes relativas al control y la limitación de la documentación (entre ellas, las últimas resoluciones de la Asamblea General 55/222, parte III, y 56/242).

#### Tema 2 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

14. En su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos decidió ocuparse todos los años de este tema. En el párrafo 2 de esa resolución, la Comisión pidió a la Subcomisión que preparase un informe que incluyese información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedentes de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión. En el párrafo 6, la Comisión invitó a la Subcomisión a que pusiera en conocimiento de aquélla toda situación respecto de la cual tuviese

motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en especial en los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

15. En su resolución 2002/66, la Comisión acogió complacida las medidas adoptadas por la Subcomisión para reformar y mejorar su programa para el 53º período de sesiones. Reiteró:

- a) Su decisión de que la Subcomisión no debe aprobar resoluciones sobre países concretos y que, al negociar y aprobar resoluciones o decisiones temáticas, debe abstenerse de incluir referencias a países determinados;
- b) Que la Subcomisión debería seguir teniendo la posibilidad de debatir las situaciones de países que no sean examinadas en la Comisión, así como aquellas cuestiones urgentes que impliquen graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país, y que sus debates deben quedar recogidos en las actas resumidas pertinentes, las cuales deberían seguir enviándose a la Comisión.

16. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación de los derechos humanos que la Comisión está examinando actualmente en el marco de los procedimientos públicos relativos a las violaciones de esos derechos (E/CN.4/Sub.2/2002/42).

Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

17. En su resolución 2001/1, la Subcomisión pidió que se iniciara de forma concertada una reflexión sobre los procedimientos apropiados que permitieran garantizar la puesta en práctica de esa resolución y decidió proseguir el examen de la cuestión en su 54º período de sesiones.

### Tema 3 - Administración de justicia

#### Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

18. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión estableció un Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa (decisión 2001/102). El informe del Grupo de Trabajo se publicó como documento E/CN.4/Sub.2/2001/7. Si la Subcomisión decide establecer ese grupo de trabajo en el actual período de sesiones, su informe se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/7 (véase también el párrafo 5 supra).

#### Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

19. En su decisión 1998/108, adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la resolución 1997/27 de la Subcomisión y decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción durante el

período correspondiente. La Subcomisión seguirá examinando la situación en su 55º período de sesiones.

#### Cuestión de la administración de justicia mediante tribunales militares

20. En su decisión 2001/103, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/2001/7, párr. 39), decidió pedir al Sr. Louis Joinet que actualizara, sin consecuencias financieras, su informe provisional sobre la evolución de la administración de justicia mediante tribunales militares. El documento actualizado se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/4.

#### La discriminación en el sistema de justicia penal

21. En su decisión 2002/104, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, preocupada por la magnitud del fenómeno de la discriminación en el sistema de justicia penal y tomando nota con satisfacción del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/WG.1/CRP.1) elaborado por la Sra. Leila Zerrougui para el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, decidió pedir a la Sra. Zerrougui que prosiguiera, sin consecuencias financieras, su trabajo de investigación. El documento de trabajo final se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/5.

#### Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la policía civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en las operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas)

22. En su decisión 2001/105, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, tomando nota de la resolución 2001/70 de la Comisión, decidió confiar a la Sra. Françoise Hampson la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el alcance de las actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la policía civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo de la paz, para su presentación a la Comisión en su 54º período de sesiones. El documento de trabajo se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/6.

#### Tema 4 - Derechos económicos, sociales y culturales

##### Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

23. En su resolución 2001/2, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que aprobara la decisión de nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera y delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y que refrendara su decisión de pedir al

Relator Especial que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 54º período de sesiones, un informe provisional en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones.

24. En su decisión 2002/105, adoptada en su 58ª sesión, la Comisión de Derechos Humanos decidió aprobar esas peticiones de la Subcomisión. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2002/10).

#### Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

25. En su resolución 1997/11, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión decidió asignar al Sr. Guissé la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión de la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, que sería presentado a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

26. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de antecedentes preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/6). En su resolución 1998/8, la Subcomisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales.

27. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 2001/3, decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, y pidió al Grupo de Trabajo que presentara su informe sobre su cuarto período de sesiones a la Subcomisión en su 54º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/13 (véase también el párrafo 6 supra).

28. En cumplimiento de la petición contenida en el párrafo 2 de la resolución 2001/3 de la Subcomisión, ésta tendrá ante sí en su actual período de sesiones una nota de la Secretaría por la que se transmiten los documentos de investigación del Sr. Asbjørn Eide y el Sr. David Weissbrodt sobre las empresas transnacionales (E/CN.4/Sub.2/2002/11).

29. Además, la Subcomisión, en su resolución 2001/3, pidió a la Secretaría que preparara cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los EE.UU., su producto nacional bruto y cifra de negocios, respectivamente. La Subcomisión tendrá ante sí en su actual período de sesiones una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2002/12).

#### La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos

30. En su resolución 2001/4, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara en su 54º período de sesiones un informe sobre las consecuencias para los derechos humanos de la liberalización del comercio de servicios, en particular en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

31. La Subcomisión tendrá ante sí en su actual período de sesiones el informe del Alto Comisionado (E/CN.4/Sub.2/2002/9).

La mundialización y sus consecuencias en el pleno disfrute de todos los derechos humanos

32. En su resolución 1999/59, aprobada en su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que emprendiera un estudio, basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión, sobre la cuestión de la mundialización y sus repercusiones en el pleno disfrute de todos los derechos humanos, para que la Comisión lo examinara en su 57° período de sesiones.

33. En su resolución 1999/8, aprobada en su 51° período de sesiones, la Subcomisión, atendiendo a la petición hecha por la Comisión, decidió nombrar al Sr. J. Oloka-Onyango y a la Sra. D. Udagama Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

34. En su resolución 2001/5, aprobada en su 53° período de sesiones, la Subcomisión acogió complacida el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por los relatores especiales (E/CN.4/Sub.2/2001/10) y les alentó a seguir examinando la relación entre las normas internacionales de derechos humanos y el derecho económico internacional, particularmente en lo que se refiere al funcionamiento de las instituciones económicas multilaterales y plurilaterales; a centrarse en las directrices y mecanismos necesarios para tratar eficazmente el fenómeno de la mundialización y sus diversos efectos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos; y a proponer nuevas medidas que fueran necesarias para asegurar que se reforzara el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de responder a los problemas planteados. En su decisión 2001/106, adoptada en el mismo período de sesiones, la Subcomisión decidió, en aplicación del principio rector N° 5 de los Principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones prácticas relacionadas con dicho reglamento (decisión 1999/114, anexo), nombrar al Sr. Fried van Hoof comentarista sobre las directrices mínimas que formarán parte integrante del informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que sería presentado a la Subcomisión en su 54° período de sesiones.

35. En su 58° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/28, acogió complacida el informe de los relatores especiales y les pidió que tuvieran en cuenta el contenido de esa resolución al finalizar su estudio sobre la mundialización y sus consecuencias en el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que será examinado por la Comisión en su 59° período de sesiones.

36. La Comisión tendrá ante sí en su actual período de sesiones una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2002/14).

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

37. En su resolución 2001/30, aprobada en su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un experto independiente que se encargase de examinar la

cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

38. En su resolución 2002/24, aprobada en su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar, por un período de un año, el mandato del experto independiente sobre la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y establecer, en su 59º período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

39. En su resolución 2001/6, la Subcomisión decidió seguir vigilando las actividades encaminadas a la ulterior aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 54º período de sesiones.

#### Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

40. En su resolución 2001/8, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, el Sr. Yozo Yokota, el Sr. El Hadji Guissé y el Sr. José Bengoa que prepararan un documento de trabajo conjunto, sin consecuencias financieras, sobre la necesidad de desarrollar, sobre la base de diversos instrumentos internacionales pertinentes, la labor que se realiza en otros foros, las conclusiones y recomendaciones del seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en particular las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, que se presentaría a la Subcomisión en su 54º período de sesiones para que se pudiera estudiar y transmitir a continuación a la Comisión para su examen en su 59º período de sesiones. El documento de trabajo conjunto se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/15.

#### Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

41. En su resolución 2000/7, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que llevara a cabo un análisis de las consecuencias sobre los derechos humanos del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la OMC. La Comisión también pidió al Secretario General que presentara a la Subcomisión un informe al respecto en su 53º período de sesiones.

42. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 2001/21, instó al Alto Comisionado a que organizara un seminario de expertos para examinar los aspectos de derechos humanos del acuerdo sobre los ADPIC sobre la base, entre otras cosas, del informe del Alto Comisionado sobre el impacto del Acuerdo sobre los ADPIC sobre los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/13), e informar al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones. La Comisión decidió también seguir examinando la cuestión en su 54º período de sesiones.

43. La Subcomisión tendrá ante sí en su actual período de sesiones una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2002/41).

#### El ejercicio del derecho al desarrollo

44. En su resolución 1996/22, aprobada en su 48° período de sesiones, la Subcomisión, entre otras cosas, pidió al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reforzaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pidió que transmitiera anualmente a la Subcomisión la información recibida. La Subcomisión decidió además examinar cada año los progresos realizados en lo relativo a la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los derechos humanos y del Decenio.

45. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2002/8), que se presenta de conformidad con la resolución 1999/9 de la Subcomisión.

#### Estudio sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

46. En su resolución 2001/23, aprobada en su 53° período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar al Sr. Fried van Hoof la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes de la Subcomisión, para que lo presentara en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales", a fin de que en su 54° período de sesiones pudiera adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esta cuestión. El documento de trabajo se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/16.

#### El Foro Social

47. En su 50° período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Relator Especial Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8). En su resolución 1998/14, la Subcomisión hizo suya la conclusión del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituyera un foro social en el seno de la Subcomisión.

48. En su 53° período de sesiones, la Subcomisión organizó una reunión de un grupo preparatorio sobre el Foro Social, en la que todos los participantes reconocieron unánimemente la necesidad de un nuevo mecanismo o proceso dentro del sistema de las Naciones Unidas con participación amplia, que reflejara la estructura actual de la sociedad internacional.

49. En su resolución 2001/24, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que autorizara la celebración en Ginebra, durante dos días previos a su 54º período de sesiones, de un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría el Foro Social, con la participación de diez miembros de la Subcomisión, teniendo en cuenta una representación regional. La Subcomisión decidió también que el Foro Social se reuniera todos los años con el siguiente mandato:

- a) Intercambiar información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con el proceso de mundialización;
- b) Seguir de cerca las situaciones de pobreza y miseria en todo el mundo, teniendo en cuenta que representan una denegación completa y permanente de los derechos humanos;
- c) Proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para su examen por la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Seguir de cerca la aplicación de los acuerdos alcanzados en las principales conferencias mundiales y en la Cumbre del Milenio, y hacer aportaciones a las próximas reuniones internacionales importantes y al examen de las cuestiones relacionadas con el mandato del Foro Social.

50. En su decisión 2002/106, adoptada en su 58º período de sesiones, la Comisión hizo suya la petición de la Subcomisión.

51. En su resolución 2001/24 la Subcomisión pidió también al Sr. Bengoa que preparara un documento de trabajo preliminar en el que se esbozaran la metodología y los trabajos del Foro Social. El documento de trabajo preliminar se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/3.

52. La Subcomisión invitó asimismo al Foro Social a que le presentara, en su 54º período de sesiones, un informe separado que contuviera un resumen amplio y detallado de los debates. El informe del Foro Social se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/18.

#### La devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas

53. En su decisión 2001/122, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la preparación de un estudio (véase E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), decidió encomendar al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas para presentarlo a la Subcomisión a fin de permitirle adoptar una decisión en su 54º período de sesiones respecto a la viabilidad de un estudio exhaustivo sobre la cuestión. El documento de trabajo se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/17.

Tema 5 - Prevención de la discriminación

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia
- b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías

Subtema a) - Racismo, discriminación racial y xenofobia

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

54. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se celebró en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y aprobó una Declaración y un Programa de Acción (véase el documento A/CONF.189/12).
55. De conformidad con la resolución 2000/3 de la Subcomisión, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, miembro de la Subcomisión, representó a la Subcomisión en la Conferencia Mundial.
56. De conformidad con la resolución 2000/14 de la Subcomisión, que la Comisión hizo suya en su decisión 2001/110, la Sra. Erica-Irene Daes y el Sr. Miguel Alfonso Martínez, ex Presidente-Relator y Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, respectivamente, representaron al Grupo de Trabajo en la Conferencia Mundial.
57. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 2001/11, decidió examinar el seguimiento de la Conferencia Mundial en su 54º período de sesiones.

Subtema b) - Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

58. En su resolución 1982/34, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo a fin de que:
- a) Examinara los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General para analizar esos materiales, y presentara sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4), cuyos dos últimos capítulos constituyen una publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.XIV.3);
  - b) Prestara especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las similitudes y las diferencias en la situación y las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo.

59. En su resolución 2001/10, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que solicitase al Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo a reunirse cinco días antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/63 hizo suya la petición de la Subcomisión.

60. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas celebró 19 períodos de sesiones antes del año 2002. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 20º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2002/24), que deberá celebrarse del 23 al 27 de julio de 2002.

61. En su resolución 2001/10, la Subcomisión pidió también a la Sra. Erica-Irene Daes que preparara un documento de trabajo acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales, que estaba relacionado con su estudio sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/2001/21). El documento de trabajo se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/23.

#### Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

62. En su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo a partir del 10 de diciembre de 1994, en su resolución 49/214 decidió que el 9 de agosto de cada año del Decenio se celebraría el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, en su resolución 50/157 aprobó el programa de actividades del Decenio, que figuraba en el anexo de esa resolución, y en su resolución 52/108 decidió designar Coordinadora del Decenio a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

63. En su resolución 2001/12, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión recomendó que la Coordinadora del Decenio celebrara, preferiblemente antes de que finalizase el año 2001, una reunión especial de recaudación de fondos con las misiones permanentes de los Estados interesados acreditados en Ginebra y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, con miras a fomentar la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, nombrara además a personal cualificado, incluidos los indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que ayudase en la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas, y presentara a la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, en su 20º período de sesiones, un informe sobre los resultados de las iniciativas adoptadas a esos efectos.

64. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2002/20).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

65. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión (en su resolución 1984/35 C), la Comisión (en su resolución 1985/29) y el Consejo Económico y Social (en su resolución 1985/38), en su resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. El objeto del Fondo es prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, de ONG y de otras entidades públicas o privadas. La Junta de Síndicos celebró su 15º período de sesiones del 3 al 5 de abril de 2002 en Ginebra.

Subtema c) - Prevención de la discriminación y protección de las minorías

Los derechos de las minorías

66. La Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en su resolución 47/135. En la misma resolución la Asamblea General invitó a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, así como a los representantes de la Comisión y de la Subcomisión, a que tuvieran debidamente en cuenta la Declaración en el cumplimiento de sus mandatos.

67. Tal como había recomendado la Subcomisión en su resolución 1994/4, la Comisión decidió autorizar a la Subcomisión, en su resolución 1995/24, a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros que se reuniría entre períodos de sesiones durante cinco días laborables al año, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y en particular para:

- a) Examinar la promoción y aplicación práctica de la Declaración;
- b) Examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y gobiernos;
- c) Recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

68. El Grupo de Trabajo sobre las Minorías celebró siete períodos de sesiones antes de 2002. Presentó informes detallados, el último de los cuales se publicó como documento E/CN.4/Sub.2/2001/22.

69. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1997/23, la Comisión de Derechos Humanos decidió en su resolución 1998/19, prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a fin de que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

70. Conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones y refrendado por la Subcomisión en su resolución 2000/16, se celebró en La Ceiba (Honduras) del 21 al 24 de marzo de 2002 un seminario regional sobre los afrodescendientes en las Américas. El informe del seminario se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2002/40.

71. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2002/19), celebrado del 27 al 31 de mayo de 2002.

72. En su resolución 2001/9, la Subcomisión pidió al Sr. Asbjørn Eide que actualizara, sin consecuencias financieras, su estudio sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1993/34), y que presentara un informe sobre la marcha de esa actualización a la Subcomisión en su 54º período de sesiones y el informe final en su 55º período de sesiones.

73. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2002/22).

#### El concepto y la práctica de la acción afirmativa

74. En su decisión 1997/118, la Subcomisión decidió confiar al Sr. Marc Bossuyt la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de la acción afirmativa a fin de poder adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esta cuestión en su 50º período de sesiones.

75. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1999/107, decidió hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Bossuyt Relator Especial, para que realizara un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, según se describe en la resolución 1998/5, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión con objeto de definir mejor la orientación y los métodos del estudio. El Relator Especial presentó su informe preliminar a la Subcomisión en su 52º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1).

76. En su decisión 2001/107, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión expresó su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Marc Bossuyt, por su informe sobre la marcha de los trabajos sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/2001/15). Decidió pedir al Secretario General que invitara a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) a que le remitieran sus comentarios sobre el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el referido informe sobre la marcha de los trabajos, y decidió asimismo pedir al Secretario General que enviara sin tardanza un recordatorio a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las ONG que hubieran recibido el cuestionario adjunto al informe sobre la

marcha de los trabajos para que presentaran sus respuestas, antes del 1º de febrero de 2002, con información sobre la documentación nacional relativa al tema de la acción afirmativa, de modo que el Relator Especial pudiera tomarlos plenamente en cuenta cuando elaborase su informe definitivo para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

77. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe definitivo del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2002/21).

#### Los derechos de los no ciudadanos

78. En su decisión 1998/103, adoptada en su 50º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la preparación de un estudio sobre los derechos de los no ciudadanos (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), decidió encomendar al Sr. David Weissbrodt la preparación de un documento de trabajo sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven.

79. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1). En su resolución 1999/7, la Subcomisión hizo suyas las conclusiones contenidas en el documento de trabajo, incluso respecto de la importancia de emprender un estudio actualizado sobre los derechos de los no ciudadanos. La Subcomisión recomendó que la Comisión y el Consejo Económico y Social la autorizaran a nombrar a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos. La Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación (decisión 2000/104) y el Consejo Económico y Social la aprobó asimismo en su decisión 2000/283.

80. En su decisión 2000/103, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió nombrar al Sr. Weissbrodt Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos y le pidió que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, otro en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones.

81. En su decisión 2001/108, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, acogiendo complacida el informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1), decidió pedir al Secretario General que remitiera un cuestionario del Relator Especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y las ONG, solicitándoles toda información que desearan presentar en relación con el estudio a fin de que el Relator Especial pudiera tomarlas plenamente en consideración al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 54º período de sesiones de la Subcomisión. En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2002/107, decidió aprobar esta solicitud de la Subcomisión.

82. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2002/25 y Add.1 a 3).

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

83. En su resolución 2000/4, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió confiar al Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere la tarea de elaborar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, con objeto de:

- a) Determinar en qué comunidades se sigue practicando la discriminación basada en el empleo y la ascendencia;
- b) Examinar las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas en vigor para la abolición de esa discriminación; y
- c) Hacer cualesquiera otras recomendaciones y propuestas concretas para la eliminación efectiva de esa discriminación que puedan ser apropiadas habida cuenta de ese examen.

84. En su decisión 2001/110, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, tras acoger con satisfacción y agradecer el documento de trabajo presentado por el Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2001/16), decidió encomendar al Sr. Goonesekere la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia en otras regiones del mundo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el 53º período de sesiones de la Comisión, para su examen por la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

85. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2002/26).

Tema 6 - Otras cuestiones de derechos humanos

- a) La mujer y los derechos humanos
- b) Formas contemporáneas de la esclavitud
- c) Otras cuestiones

86. De conformidad con la resolución 5 (XIV), en el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota del Secretario General que contendrá un examen de los nuevos acontecimientos ocurridos entre el 1º de junio de 2001 y el 1º de junio de 2002 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2002/29).

87. La Subcomisión ha examinado en sus períodos de sesiones recientes actividades de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relacionadas con asuntos de que se ocupa la Subcomisión. Cuando se reciban los informes de la OIT y de la UNESCO sobre sus actividades en relación con esos asuntos se reproducirán en los documentos E/CN.4/Sub.2/2002/30 y E/CN.4/Sub.2/2002/31, respectivamente.

Subtema a) - La mujer y los derechos humanos

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

88. En su resolución 1983/1 la Subcomisión hizo algunas recomendaciones relativas a un estudio de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, como consecuencia de las cuales, en su resolución 1984/34, el Consejo Económico y Social apoyó la petición de la Comisión de Derechos Humanos de que se encomendara ese estudio a un grupo de trabajo integrado por expertos. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispuso del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1986/42).

89. En su resolución 1988/34, aprobada en el 40º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Halima Embarek Warzazi que estudiara los acontecimientos recientes en lo relativo a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños.

90. En su resolución 1996/19, la Subcomisión decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un nuevo período de dos años a fin de seguir de cerca y vigilar la situación. La Comisión de Derechos Humanos hizo suya esa decisión en su decisión 1997/108. En sus períodos de sesiones 49º y 50º la Subcomisión dispuso, respectivamente, del informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1997/10 y Add.1) y del segundo informe de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1998/11). En su resolución 1998/16, la Subcomisión recomendó que se prorrogara de nuevo el mandato de la Relatora Especial.

91. En sus períodos 51º y 52º, la Subcomisión dispuso, respectivamente, de los informes tercero (E/CN.4/Sub.2/1999/14) y cuarto (E/CN.4/Sub.2/2000/17) de la Relatora Especial. En su resolución 2000/10, la Subcomisión decidió prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial, y pedirle que presentara informes actualizados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 53º y 54º. Esta decisión fue apoyada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 2001/107.

92. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe actualizado en su 54º período de sesiones.

93. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe actualizado de la Relatora Especial.

La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos

94. En su resolución 2001/15, aprobada en el 53º período de sesiones, la Subcomisión, después de tomar nota del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/28), pidió al Secretario General que siguiera facilitando todas las informaciones que pudieran obtenerse sobre esta cuestión, y decidió proseguir el examen en su 54º período de sesiones.

95. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2002/27).

Subtema b) - Formas contemporáneas de la esclavitud

Informes sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

96. Basándose en una recomendación hecha por la Subcomisión (resolución 7 (XXVI)) y aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (decisión 5 (XXX) de 6 de marzo de 1974), el Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI) de 17 de mayo de 1974, autorizó a la Subcomisión a que designara un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros que se reuniría antes de cada período de sesiones de la Subcomisión para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena según se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949. En su resolución 11 (XXVII) de 21 de agosto de 1974, la Subcomisión creó el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud. En su resolución 1988/42, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

97. En su resolución 2001/14, la Subcomisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 26º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/30), y pidió al Secretario General que informara a la Subcomisión en su próximo período de sesiones sobre la aplicación del Programa de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2002/2). La Subcomisión tendrá también ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 27º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2002/33), celebrado del 27 al 31 de mayo de 2002.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

98. En su resolución 46/122, la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, cuyos objetivos debían ser, primero, ayudar a los representantes de las ONG de distintas regiones que se ocupasen de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera y, segundo, recurriendo a los cauces de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. Decidió asimismo que el Fondo se administraría con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por cinco personas con experiencia en materia de derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que actuarían a título personal; y que los miembros de la Junta de Síndicos serían nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con el actual Presidente de la Subcomisión y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

99. En su resolución 2001/19, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión expresó su reconocimiento por la participación en el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de ocho representantes de ONG financiadas por el Fondo; observó con satisfacción que el Fondo había concedido 18 donaciones para proyectos a ONG locales que trabajaban en cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud; recordó el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, a todos los gobiernos para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo y les instó, al igual que a las ONG, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares, a que hicieran contribuciones al Fondo, alentándoles a ello para que el Fondo pudiera cumplir eficazmente su mandato en el año 2002; y decidió seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 54º período de sesiones.

#### La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

100. En su resolución 2001/20, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siguiera de cerca la aplicación de esa resolución, así como de las resoluciones 2000/13 y 1999/16, y que le presentara, en su 54º período de sesiones, un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. La Subcomisión decidió examinar la cuestión dentro del mismo tema del programa en su 54º período de sesiones.

101. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (E/CN.4/Sub.2/2002/28).

#### Otros asuntos

102. En su resolución 1987/26 la Subcomisión pidió al Secretario General que le facilitase en cada uno de sus siguientes períodos de sesiones los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En su actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de los últimos informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

103. En su resolución 1997/9, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión pidió que, cuando procediera, en los estudios que se le presentaran en el futuro se incluyeran estadísticas desglosadas por sexo y se examinara de qué forma el género influía en los diversos tipos de abuso a que se veía sometida la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de recursos y las posibilidades de acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufrían las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existían en las normas internacionales de protección y recomendaciones relativas a un determinado sexo para combatir esas violaciones.

104. En su resolución 2002/50, aprobada en su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió que en todos los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se adoptara periódica y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos y en sus informes se incluyeran información y análisis

cuantitativos sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña, invitó a los órganos creados en virtud de tratados a que hicieran lo mismo y alentó a aumentar la cooperación y coordinación entre esos procedimientos y mecanismos. La Comisión exhortó a que se utilizara un lenguaje que tuviera en cuenta el género en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en informes, resoluciones o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de derechos humanos.

#### Subtema c) - Otras cuestiones

##### Protección internacional para los refugiados

105. En su resolución 2001/16, la Subcomisión instó a los Estados y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensificaran sus esfuerzos para proporcionar a las mujeres y niñas refugiadas una protección adecuada de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y decidió examinar la cuestión de la protección internacional de los refugiados en su 54º período de sesiones.

##### Reservas a los tratados de derechos humanos

106. En su decisión 1998/113, adoptada en el 50º período de sesiones, la Subcomisión decidió pedir a la Sra. Françoise Jane Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, incluido un examen del número y el alcance de esas reservas, sus efectos sobre el alcance de las obligaciones contraídas por los Estados, las reservas formuladas a las disposiciones sobre procedimientos de tratados de derechos humanos, incluidas las cláusulas de no participación, y la función y responsabilidad de los órganos de supervisión en relación con las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos.

107. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1). En su resolución 1999/27, la Subcomisión tomó nota del documento de trabajo e hizo suyas las conclusiones contenidas en éste, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio completo de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos. La Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión.

108. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2000/108, decidió pedir a la Subcomisión que pidiera a la Sra. Hampson que presentara a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, los parámetros de su propuesto estudio sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, indicando con más precisión cómo complementarían este estudio la labor que ya se estaba realizando respecto de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, en particular, en la Comisión de Derecho Internacional.

109. En su resolución 2000/26, aprobada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió designar a la Sra. Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio completo sobre

las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 51° y 52° de la Subcomisión, estudio que no debe superponerse a la labor de la Comisión de Derecho Internacional que atañe al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consiste en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se expone en el documento de trabajo; y de presentar un informe preliminar a la Subcomisión en su 53° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 54° período de sesiones y un informe final en su 55° período de sesiones.

110. En su decisión 2001/113, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que reconsiderara su petición habida cuenta de los trabajos en curso de la Comisión de Derecho Internacional.

111. En su resolución 2001/17, aprobada en su 53° período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar a la Sra. Hampson la tarea de preparar un documento de trabajo ampliado acerca de las reservas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 51° y 52° de la Subcomisión, estudio que no debería superponerse a la labor de la Comisión de Derecho Internacional, que atañía al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consistiría en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se exponía en el documento de trabajo, y presentar el documento de trabajo ampliado a la Subcomisión en su 54° período de sesiones. La Subcomisión decidió continuar su examen de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos en su 54° período de sesiones.

112. En su decisión 2002/111, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/17 de la Subcomisión, decidió reafirmar su decisión 2001/113 y, en relación con esto, pidió a la Subcomisión que mantuviera presente la labor sobre las reservas en marcha en la Comisión de Derecho Internacional.

113. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2002/34).

#### Derechos humanos y el terrorismo

114. En su resolución 1996/20, aprobada en su 48° período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar a la Sra. Kalliopi K. Koufa la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos.

115. En su 49° período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Koufa (E/CN.4/Sub.2/1997/28). En su resolución 1997/39, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizara el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general del terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo.

116. En su decisión 1998/107, adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, decidió aprobar el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo. En su resolución 1998/29, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparase un informe preliminar basado en su documento de trabajo y lo presentase a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, así como un informe provisional en su 52º período de sesiones y un informe final en su 53º período de sesiones.

117. En su resolución 2001/18, aprobada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de su segundo informe sobre la marcha de los trabajos, en particular mediante visitas a Viena y a Nueva York a fin de mantener consultas con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas situados en esas sedes, complementar y ampliar sus investigaciones y actualizar los datos y la información necesaria; la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que presentara su segundo informe a la Subcomisión en su 54º período de sesiones. La Comisión de Derechos Humanos hizo suya esta petición en su resolución 2002/35.

118. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el segundo informe sobre la marcha de los trabajos de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2002/35).

#### Los derechos humanos y la bioética

119. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 2001/113, teniendo en cuenta la resolución 2001/71 de la Comisión de Derechos Humanos, decidió encomendar a la Sra. Antoanella Iulia Motoc la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos como contribución de la Subcomisión al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal, y pidió a la Sra. Motoc que presentase su documento de trabajo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, a fin de que pudiera ser transmitido a la Comisión en su 59º período de sesiones, conforme a lo solicitado.

120. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Motoc (E/CN.4/Sub.2/2002/37).

#### Promoción y consolidación de la democracia

121. En su decisión 2000/116 la Subcomisión, después de tomar nota de la resolución 2000/47 de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la petición hecha en el párrafo 2 de que la Subcomisión prestara la debida atención al contenido del párrafo 1 de esa resolución, en el que la Comisión enumeraba un grupo de medidas para promover y consolidar la democracia, decidió encargar al Sr. Manuel Rodríguez Cuadros la tarea de preparar, sin consecuencias financieras y teniendo en cuenta el párrafo 1 de la resolución 2000/47 de la Comisión, un documento de trabajo sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia, que habrá de presentar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

122. En su decisión 2001/114 adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, recordando su decisión 2000/116, expresó su agradecimiento al Sr. Rodríguez Cuadros por su

documento de trabajo sobre las medidas previstas en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y la consolidación de la democracia (E/CN.4/Sub.2/2001/32), y decidió encomendar al Sr. Rodríguez Cuadros la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

123. En su actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo ampliado preparado por el Sr. Rodríguez Cuadros (E/CN.4/Sub.2/2002/36).

Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios

124. En su decisión 2001/119, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, recordando sus resoluciones 1997/36 y 1997/37, decidió autorizar al Sr. Y. K. J. Sik Yuen a que preparara, sin consecuencias financieras, en el contexto de las normas de derechos humanos y las normas humanitarias, el documento de trabajo asignado originariamente a la ex miembro de la Subcomisión Sra. Clemencia Forero Ucros en la resolución 1997/36, en el que se evaluarán la utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre los peligros reales y potenciales para el goce efectivo de los derechos humanos que suponen el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia, el tráfico o el uso de armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios, incluido el uso de armas que contienen uranio empobrecido, y que presentara el documento de trabajo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

125. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Sik Yuen (E/CN.4/Sub.2/2002/38).

Cuestión del comercio, porte y uso de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias

126. En su decisión 2001/120, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como sus protocolos facultativos correspondientes, tomando nota de las cuestiones planteadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, celebrada en julio de 2001, y profundamente preocupada por las consecuencias negativas de la disponibilidad y la utilización abusiva de las armas pequeñas y armas ligeras para los derechos humanos, decidió encomendar a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras y b) el uso de esas armas, en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias, para su presentación a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

127. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Frey (E/CN.4/Sub.2/2002/39).

Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

128. En su decisión 2001/121, la Subcomisión decidió aplazar el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37, titulado "Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas".

Los derechos humanos y las responsabilidades de la persona

129. En su resolución 2000/63, aprobada en el 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que realizara un estudio sobre el tema de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y que presentara a la Comisión un estudio provisional en su 57º período de sesiones y un estudio completo en su 58º período de sesiones.

130. En su decisión 2000/111, adoptada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió designar al Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro de la Subcomisión, para que realizara un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y pidió a la Comisión que, en su 57º período de sesiones, recomendara que el Consejo Económico y Social autorizara al Sr. Alfonso Martínez a que iniciara el estudio y presentara un informe preliminar a la Comisión en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones. En su decisión 2001/115, la Comisión de Derechos Humanos aprobó dicha recomendación de la Subcomisión.

131. En su decisión 2002/110, la Comisión de Derechos Humanos, después de examinar el informe preliminar (E/CN.4/2002/107) presentado de conformidad con la decisión 2001/285 del Consejo Económico y Social por el Relator Especial sobre derechos humanos y responsabilidades de la persona, Sr. Miguel Alfonso Martínez, decidió tomar nota del informe preliminar y recomendar al Consejo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos 2002/110, de 25 de abril de 2002, decide pedir al Relator Especial, Sr. Alfonso Martínez, que presente a la Comisión en su 59º período de sesiones su informe final sobre el estudio solicitado por la Comisión en su resolución 2000/63, de 26 de abril de 2000, y pide una vez más al Secretario General que conceda al Sr. Alfonso Martínez toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir cabalmente su mandato, en particular facilitándole las misiones sobre el terreno que juzgue necesario efectuar en África, Asia y Europa durante 2002."

Tema 7 - Proyecto de programa provisional y aprobación del informe

- a) Proyecto de programa provisional del 55º período de sesiones de la Subcomisión
- b) Aprobación del informe sobre el 54º período de sesiones

Subtema a) - Proyecto de programa provisional del 55º período de sesiones de la Subcomisión

132. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984 (LVII), de 1º de agosto de 1974, pidió al Secretario General que presentara en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano subsidiario del Consejo un proyecto de programa provisional del siguiente período de sesiones, junto con información, respecto de cada tema, acerca de los documentos que habrían de presentarse en relación con él y las disposiciones por las que se establecía su preparación, a fin de que la comisión orgánica o el órgano subsidiario de que se tratase pudiera examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de los órganos respectivos.

133. Atendiendo a esta solicitud, el Secretario General presentará a la Subcomisión, hacia el final de su 54º período de sesiones, una nota en la que se incluirá un proyecto de programa provisional del 55º período de sesiones, junto con información sobre la documentación pertinente (E/CN.4/Sub.2/2002/L.1).

Subtema b) - Aprobación del informe sobre el 54º período de sesiones

134. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, la Subcomisión deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada durante su período de sesiones.

Anexo

LISTA DE MIEMBROS Y SUPLENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE  
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Nota: El año que figura en la tercera columna es el año en que expira su mandato. El mandato expira al elegirse a los miembros de la Subcomisión en el 60º período de sesiones (2004) o en el 62º período de sesiones (2006) de la Comisión de Derechos Humanos.

|                                      |  |      |
|--------------------------------------|--|------|
| Sr. Miguel Alfonso Martínez          | (Cuba)   | 2004 |
| *Sr. Juan Antonio Fernández Palacios |  |      |
| Sr. José Bengoa                      | (Chile)  | 2006 |
| Sr. Chen Shiqiu                      | (China)  | 2006 |
| *Sr. Liu Xincheng                    |  |      |
| Sr. Emmanuel Decaux                  | (Francia)  | 2006 |
| *Sra. Michèle Picard                 |  |      |
| Sr. Rui Baltazar Dos Santos Alves    | (Mozambique)   | 2006 |
| *Sr. Cristiano Dos Santos            |  |      |
| Sr. Asbjørn Eide                     | (Noruega)  | 2004 |
| *Sr. Jan Helgesen                    |  |      |
| Sr. El Hadji Guissé                  | (Senegal)  | 2006 |
| Sra Françoise Jane Hampson           | (Reino Unido de Gran Bretaña<br>e Irlanda del Norte) | 2006 |
| Sr. Fried Van Hoof                   | (Países Bajos)                                       | 2004 |
| *Sra. Lammy Betten                   |  |      |
| Sr. Vladimir Kartashkin              | (Federación de Rusia)                                | 2006 |
| *Sr. Oleg S. Malguinov               |  |      |
| Sra. Kalliopi Koufa                  | (Grecia)   | 2006 |
| *Sr. Nikolaos Zaikos                 |  |      |
| Sra. Antoanella-Iulia Motoc          | (Rumania)  | 2004 |
| *Sra. Victoria Sandru-Popescu        |  |      |
| Sra. Florizelle O'Connor             | (Jamaica)  | 2006 |
| Sr. Stanislav Ogurtsov               | (Belarús)  | 2004 |
| Sr. Soo Gil Park                     | (República de Corea)                                 | 2004 |
| *Sra. Chin Sung Chung                |  |      |

---

\* Suplente.

|  |                             |      |
|--|-----------------------------|------|
| Sr. Paulo Sérgio Pinheiro<br>*Sra. Marília Sardenberg Zelner Gonçalves | (Brasil)                    | 2006 |
| Sr. Godfrey Bayour Preware<br>*Sra. Christy Ezim Mbonu                 | (Nigeria)                   | 2004 |
| Sra. Lalaina Rakotoarisoa  | (Madagascar)                | 2006 |
| Sr. Manuel Rodríguez Cuadros   | (Perú)                      | 2004 |
| Sr. Abdel Sattar<br>*Sr. Khaled Aziz Babar                             | (Pakistán)                  | 2006 |
| Sr. Soli Jehangir Sorabjee   | (India)                     | 2006 |
| Sra. Halima Embarek Warzazi  | (Marruecos)                 | 2004 |
| Sr. David Weissbrodt<br>*Sra. Barbara Frey                             | (Estados Unidos de América) | 2004 |
| Sr. Fisseha Yimer  | (Etiopía)                   | 2004 |
| Sr. Yozo Yokota<br>*Sra. Yoshiko Terao                                 | (Japón)                     | 2004 |
| Sra. Leïla Zerrougui   | (Argelia)                   | 2004 |

-----